RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 351-2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 17 de agosto de 2020

VISTOS:

El expediente de Ampliación Excepcional de Plazo – 2da Etapa y Modificación Física Financiera Nº 02 (Por costos directos y gastos generales excepcionales y plan COVID-19) de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA - AREQUIPA"; Informe Técnico Nº 004-2020-JESM/(E)ESOP-SGCCUEP-GDUC-MDCC; Informe Nº 0371-2020-SGSLOP-GOPI/MDCC; Informe Nº 099-2020-MDCC-GOPI/AL-JHSH; Informe Técnico Nº 202-2020-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación Nº 353-2020-MDCC-GPPR; Informe Legal 084-2020-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído N° 495-2020-GAJ/MDCC;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, concordante con el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley N° 30225, establece que "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Que, la Reactivación de obras públicas contratadas, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID – 19, dispuesta por el Decreto Supremo N° 44-2020-PCM y sus ampliaciones, se rigen conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, así como Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, "Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486" donde se establece en el punto 7.4.3, que los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Nº 152-2018-GOPI-MDCC, de fecha 27 de junio de 2018, se aprueba el expediente técnico de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA - AREQUIPA" con SNIP 247001, con un monto total de inversión ascendente a S/ 3'521,517.69; por lo que la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado suscribe con el Contratista Consorcio Vial Mariscal Castilla el contrato de ejecución de la obra por el monto de S/ 3'415,605.00, con un plazo de ejecución contractual de 180 días calendario;

Que, mediante Carta Nº 075-2020-CONSORCIO VIAL MARISCAL CASTILLA, de fecha de 06 de julio de 2020, el consorcio levanta las observaciones realizadas a la solicitud de Ampliación Excepcional de plazo 2da Etapa bajo los alcances de la Directiva N° 005-2020-OSCE; por su parte, con Informe Técnico Nº 004-2020-JESM/(E)ESOP-SGCCUEP-GDUC-MDCC, del Encargado Especialista en Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas, concluye que es procedente la Ampliación de Plazo Excepcional - 2da. Etapa por 52 días calendario, quedando como fecha de término de plazo contractual reprogramado el 23 de agosto de 2020, asimismo, considera que es procedente la Modificación Física Financiera Nº 02 (por Costos Directos y Gastos Generales Excepcionales y Plan COVID-19) al contrato de ejecución por el monto de S/ 118,542.32 (CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 32/100 SOLES), que equivale al 3.47% del monto total del contrato original de obra, siendo así el presupuesto actualizado S/ 3'751,562.91 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 91/100 SOLES) estableciendo como porcentaje de incidencia total acumulada de 6.73% del monto total del contrato original de obra; en el mismo sentido, mediante Informe Nº 0371-2020-SGSLOP-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, aprueba la solicitud de Ampliación Excepcional de plazo 2da Etapa por 52 días calendario, y la Modificación Física Financiera Nº 02;

Que, mediante Informe N° 099-2020-MDCC-GOPI/AL-JHSH, el Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, concluye que es procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo 2da Etapa por cincuenta 52 días calendarios, precisando que previamente se apruebe la Modificación Física Financiera N° 02; en el mismo sentido, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, con Informe Técnico Nº 202-2020-JLLLL-GOPI-MDCC, aprueba la ampliación Excepcional de Plazo-2da Etapa y Modificación Física Financiera 02 de la mencionada obra, y solicita se disponga la continuación con los trámites para la emisión del acto resolutivo; a su vez, mediante Hoja de Coordinación N° 353-2020-MDCC-GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 118,542.32; por su parte, mediante Informe Legal Nº 084-2020-SGALA-GAJ/MDCC, del (e) Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, concluye que es procedente la aprobación de la presente Ampliación de Plazo Excepcional y Modificación Física Financiera Nº 02; en el mismo sentido, mediante

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

Proveído Nº 495-2020-GAJ-MDCC, del Gerente de Asesoría Jurídica, se otorga la conformidad respecto al contenido de mencionado Informe Legal;

Que, la Ampliación Excepcional de Plazo – 2da. Etapa y Modificación Física Financiera 02 (por Costos Directos y Gastos Generales Excepcionales y Plan COVID-19) de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA - AREQUIPA", se encuentra técnicamente sustentado, por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, así como Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, "Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486";

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; y según lo establecido mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular de pliego delega funciones en la Gerencia Municipal, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación Física Financiera 02 (Por Costos Directos y Gastos Generales Excepcionales y Plan COVID-19), de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA - AREQUIPA" por el monto de S/ 118,542.32 (CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 32/100 SOLES), que equivale al 3.47% de incidencia del monto total del contrato original de obra, de acuerdo a lo establecido en el Informe Técnico Nº 004-2020-JESM/(E)ESOP-SGCCUEP-GDUC-MDCC, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN		PPTO MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 02
COSTO DIRECTO	S/	31,807.02
GASTOS GENERALES	S/	67,295.27
UTILIDAD	S/	1,357.30
SUB TOTAL	**S/**	**100,459.59**
IGV	S/	18,082.73
TOTAL INVERSIÓN	**S/**	**118,542.32**

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, la Ampliación Excepcional de Plazo – 2da. Etapa de la obra mencionada, por 52 días calendario, quedando como fecha de término del plazo contractual el 23 de agosto de 2020, de acuerdo a lo establecido en el Informe Técnico Nº 004-2020-JESM/(E)ESOP-SGCCUEP-GDUC-MDCC;

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR, que el presupuesto actualizado de la obra mencionada, es por la suma ascendente a S/ 3'751,562.91 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 91/100 SOLES) siendo el porcentaje de incidencia total acumulada de 6.73% del monto total del contrato original de obra, de acuerdo a siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN		TOTAL INVERSIÓN
PPTO. EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	S/	3'521,517.69
PPTO MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 01	S/	111,502.90
PPTO MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 02	S/	118,542.32
PPTO. EXP. TÉCNICO ACTUALIZADO	**S/**	**3'751,562.91**

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos deberá verificar la actualización de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura , cumpla con lo establecido en la Directiva Nº 005-2020-OSCE/CD, y la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme a sus atribuciones, facultades.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, al Asistente de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución conforme a ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO OCTAVO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL